



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., diez (10) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

Ref: Exp. No. 110014003-022-2019-00734 00

En vista de que las partes no dieron cumplimiento a lo ordenado en el numeral 3 del auto de data 19 de noviembre de 2020, en el sentido de allegar certificado de tradición y libertad actualizado del inmueble referido en el literal b) del punto sexto de la parte resolutive de la audiencia llevada a cabo el 2 de marzo de 2020, lo mismo que la tramitación de los oficios allí indicados, y como quiera que el trámite de instancia para que el proceso llegue a su fin, radica exclusivamente en la parte demandante lo que trasluce falta de interés, de conformidad con el artículo 317 numeral 1° inciso 3° del CGP, se dispone:

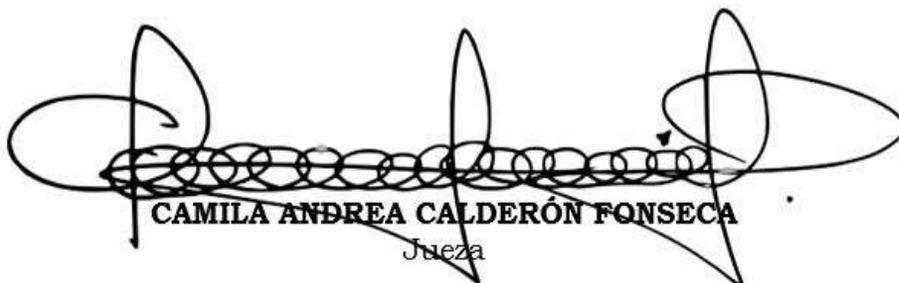
PRIMERO: REQUERIR a la parte actora para que dentro de los treinta (30) días siguientes a la notificación de esta providencia, allegue el certificado de tradición mencionado y acredite el trámite del oficio 0751 de marzo 3 de 2020, so pena de dejar sin efecto la demanda y consecuente con ello, la condena en costas y perjuicios.

SEGUNDO: DEJAR el expediente en secretaría durante el término señalado en el numeral anterior.

TERCERO: NOTIFICAR esta decisión por estado.

CUARTO: ORDENAR a la Secretaría de este Juzgado que controle los términos respectivos y que finalizando el inicialmente otorgado, ingrese la actuación al Despacho con la información pertinente, para adoptar la determinación que corresponda.

Notifíquese,



CAMILA ANDREA CALDERÓN FONSECA
Jueza

(MT)

**JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO No. **39** fijado hoy **11/03/2021** a la hora de las 08:00 AM.



David Antonio González-Rubio Breakey
SECRETARIO

Firmado Por:

**CAMILA ANDREA CALDERON FONSECA
JUEZ**

**JUEZ - JUZGADO 022 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE
BOGOTA D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1b9c5ba800ed395a25900b5df57e5c056b2f29b9d0550a8aa9bbde89c6a47f0**
Documento generado en 10/03/2021 09:40:15 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**